

DESGRAVACION DE CUOTAS IRPF 2016

Se informa que aquellos hermanos y devotos que deseen deducirse en la próxima declaración de la Renta o de Sociedades 2016, la cuota de hermano o algún donativo que realicen a la Hermandad, deberán comunicarlo antes del próximo **31 de diciembre de 2016**.

Al encontrarse la Hermandad acogida a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, es necesario la AUTORIZACION EXPRESA de cada hermano para poder practicar esa deducción en la próxima declaración de la Renta. Para ello bastará con enviar por email (secretaria@mercedespuertareal.com) el formulario que adjuntamos a continuación, (documento tributación 2016) debidamente cumplimentado y firmado.

La autorización otorgada para un año se entenderá tácitamente prorrogada para los siguientes años, salvo renuncia expresa.

Solo se podrá deducir una cuota por hermano. Por lo tanto, aquellos hermanos que por distintos motivos, abonen varias cuotas (hijos, nietos, amigos...) solo podrán deducirse la suya.

Tras los últimos cambio normativos a este respecto, los hermanos que abonen su cuota (y los devotos que realicen algún donativo a los fines propios de la Hermandad que lo deseen) y den su consentimiento expreso de la forma indicada, podrán deducirse en la próxima declaración de la renta correspondiente al año 2016 (a declarar en mayo-junio de 2017), los siguientes porcentajes de su cuota o donativo:

- Si el importe de la cuota pagada/donativo es inferior a 150 €, la desgravación será del 75% de la cantidad pagada.
- Si el importe de la cuota pagada/donativo es superior a 150 €, la desgravación será del 75% de los primeros 150 €, y del 30% sobre el resto.